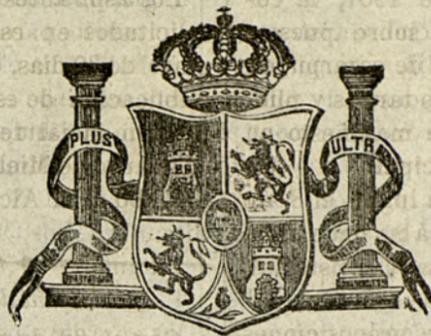


PRECIO DE SUSCRIPCION

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses. 9'10 >  
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 >  
 Por tres id..... 6 >  
 Numeros sueltos. 0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 332)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ÓRDEN.

Por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado se ha emitido, con fecha 2 del actual, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Seccion ha examinado el expediente relativo á la conveniencia de la devolucion de las cuentas municipales, después de cinco años de su finiquito, á los Ayuntamientos por las Diputaciones respectivas; y

Resultando que la Diputacion provincial de Zaragoza acordó consultar á la Direccion general de Administracion local, dada la falta de espacio en el Archivo provincial para la conservacion de las cuentas municipales, sobre la conveniencia de que fueran devueltas las terminadas á los Ayuntamientos para su custodia; y dada cuenta del acuerdo al Gobernador, expuso, como fundamento del mismo: que el Archivo provincial, no obstante sus condiciones de capacidad, resulta insuficiente para dar cabida al gran número de documentos, siendo lo que mas volumen representa lo relativo á las cuentas municipales ya aprobadas; que una vez aprobadas las cuentas podrían devolverse á los Ayuntamientos del mismo modo que en ese Ministerio se devuelven á las Juntas provinciales y patronatos las cuentas de la Beneficencia, una vez aprobadas, quedando con una copia; que no

hay ningun precepto legal que se oponga á que así se verifique, ya que únicamente se archivan las cuentas municipales completamente ultimadas, en las que se ha expedido el finiquito, bien porque hayan sido aprobadas por no haberse formulado ningun reparo, bien porque hayan sido contestados estos de modo satisfactorio, ó en último término, porque fallados con reintegros hayan sido estos satisfechos por los cuentadantes que fueron condenados, y consten en el expediente las cartas de pago que acrediten el ingreso de las cantidades á que los reintegros ascienden en las arcas municipales; que aun las terminadas no deben devolverse á los Ayuntamientos hasta los cinco años después de su aprobacion, durante los que puede interponerse el recurso de revision que prescribe el art. 37 de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino y el reglamento para su ejecucion, borrando así toda sombra de temor de que pudieran ser alteradas por los municipios, mientras acerca de ellas pudiera utilizarse algun recurso; y que de esta suerte quedarían en las dependencias de la Diputacion solo cuentas municipales no ultimadas, y estas hasta los cinco años después de serlo, y devolverse todas las demás, quedando en el Archivo provincial una copia autorizada:

Resultando que la Direccion general de Administracion de ese Ministerio, estimando atendibles las razones expuestas por la Diputacion provincial de Zaragoza, cree sería conveniente dictarse una medida de carácter general que se refiera á las demás provincias y Ayuntamientos:

Visto lo que del expediente aparece; y

Considerando que la proposicion hecha por la Diputacion de Zaragoza es muy atendible, porque tiende á evitar los cuidados y espacio que suponen la conservacion de

una documentacion que para nada ha de utilizar, por referirse á cuentas definitivamente ultimadas, y respecto á las que hayan pasado ya además cinco años, y que si algun interés puedan tener, será solo para los Municipios de que procedan, quedando además en los Archivos provinciales una copia autorizada de tales cuentas,

La Seccion opina:

1.º Que procede acceder á lo solicitado por la Diputacion provincial de Zaragoza, y en su consecuencia acordar que sean devueltas, mediante recibos, á los respectivos Ayuntamientos de la provincia las cuentas municipales definitivamente aprobadas, respecto á las que hayan transcurrido cinco años desde que se extendió su finiquito, quedando copia autorizada de las mismas en el Archivo provincial.

Y 2.º Que procede dictar una medida de carácter general, haciendo extensivas á las demás provincias y Ayuntamientos de España la resolucion de este asunto.

V. E., sin embargo, con S. M., resolverá lo que estime procedente.»

Y habiéndose conformado con el preinserto dictámen S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y que esta disposicion se observe como medida de carácter general en las demás provincias y Ayuntamientos de España.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Diputacion provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1900. = Ugarte. = Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

(De la Gaceta núm. 326.)

## GOBIERNO CIVIL.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernacion con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Victoriano Gon-

zalez Lomas, Procurador Sindico del Ayuntamiento de Santibañez Zarzaguda, á nombre de esta Corporacion, contra la providencia de este Gobierno, fecha 5 de Julio último, declarando que no ha lugar á deducir responsabilidad alguna por las cuentas municipales de dicho Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1893-94, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, de conformidad con lo que previene el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, sobre procedimientos administrativos.

Burgos 26 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,  
**Valentin Gomez.**

### Circulares.

Segun interesa de este Gobierno el Sr. Juez de instruccion de Reinosa, encargo á todas las autoridades dependientes de la mia procedan sin la menor demora á la busca y captura de los gitanos Mariano Borja Duval, natural de San Murian, provincia de Segovia, de 26 años, soltero, alto, complexion fuerte, cara abultada, piernas delgadas, moreno, recién afeitado, pelo castaño oscuro, ojos al pelo, pecoso de viruelas; viste blusa á rayas azules, pantalon de mahon oscuro ya viejo y remendado con paño azul las rodillas y boca inferior de las perneras, camisa de percal color rojo pálido y alpargatas blancas canelas viejas. Agustin Gimenez Ramirez, de 36 años, casado, natural de Itero de la Vega, provincia de Palencia, partido de Astudillo, vecino de Mayorga de Campos, color bajo, moreno, pecoso de viruelas, afeitado, pelo castaño, ojos al pelo; viste

chaqueta, chaleco y pantalon de pana lisa vieja color pardo claro, sombrero color oscuro, ancho, flexible y viejo, camisa de varios colores, corbata de percal negra, botinas con elástico de goma lisas. Antonio Gimenez Ramirez, de 32 años, casado, natural de Valladolid, domiciliado en la calle del Sacramento, mas alto y mas grueso que Agustin, pálido, afeitado, color moreno, pelo castaño, ojos al pelo, é inútil de uno de los dedos de una mano, probablemente la derecha; viste chaqueta de pana de algodón usada, lisa, color negro, pantalon de percal azulado á cuadros pequeños nuevo, camisa de varios colores, zapato bajo viejo y pañuelo á la cabeza color oscuro sucio y tambien viejo; y caso de ser habidos serán puestos á disposicion de aquel Juzgado con las seguridades convenientes.

Burgos 27 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,  
Valentin Gomez.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposicion de este Gobierno, de las presas de causa pendiente Agustina Tarradobaro, (a) Colacheta, y Rosa Vananefui, fugadas de la cárcel de Sort (Lérida) el 19 del actual, cuyas señas son las siguientes: la primera, vecina de Estahon, de 44 años de edad, casada y procesada por el delito de robo; y la segunda, natural de Burech, vecina de Turbias, de 30 años de edad, casada, al parecer se halla en cinta, y procesada por el delito de envenenamiento.

Burgos 27 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,  
Valentin Gomez.

#### Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Pablo Pradera, vecino de esta ciudad, en representacion de Mr. Richard Preece Williams, vecino de Inglaterra, en el dia 15 del actual, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de «Beta», en término del pueblo de Brieva de Juarros, Ayuntamiento de San Adrian de Juarros, sitio llamado Ermita de Nuestra Señora de las Nieves, lindante al N. el pueblo de Brieva, al S. El Cerro, al E. el arroyo Cabrera y al O. La Hombria, designando las diez y ocho pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo mas al S. de la referida Ermita de Nuestra Señora de las Nieves; desde dicho punto se medirán al N. 100 metros colocándose la 1.<sup>a</sup> estaca, de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> 300 O., de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> 600 S., de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> 300 E. y con 500 en direccion N.

llegaremos al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 23 de Noviembre de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Pablo Pradera, vecino de esta ciudad, en representacion de Mr. Richard Preece Williams, vecino de Inglaterra, en el dia 16 del actual, un escrito para registrar una mina de hulla, con el nombre de «Paco», en término del pueblo de Pineda de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado El Cotorro, lindante al N. Las Barreritas, al Sur San Llorente, al E. el ferrocarril minero, al O. el monte Cotorro terreno comun, designando las treinta y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata recién abierta en el referido monte Cotorro y desde dicho punto se medirán al NO. 300 metros colocando la 1.<sup>a</sup> estaca, de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> EO. 200, de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> SE. 600 metros, OE. 600 metros, NE. 600 metros y con EO. 400 metros llegaremos á la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 23 de Noviembre de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don

Pablo Pradera, vecino de esta Capital, en representacion de Mr. Richard Preece Williams, vecino de Inglaterra, en el dia 16 del actual, un escrito para registrar una mina de hulla, con el nombre de «Delta», en término del pueblo de Pineda de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado Los Quiñones, lindante al N. cerrada del mismo nombre Los Quiñones, al S. monte Encimero, al O. Mesmaboda y al E. ferrocarril minero, designando las cuarenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un encerradero de ganado propiedad de Don Vicente Sainz y otros vecinos de Pineda, desde el ángulo mas al N. del referido encerradero se medirán al N. 600 metros colocándose la 1.<sup>a</sup> estaca, de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> O. 200 metros, de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> S. 1000 metros, de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> E. 400 metros, de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> N. 1000 metros y de 5.<sup>a</sup> á 1.<sup>a</sup> con 200 metros quedará cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 23 de Noviembre de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Maximino Olavarria Rámila, vecino de Santander, en el dia 21 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro, con el nombre de «Concha», en término del pueblo de Valderias, Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, lindante á todos vientos con terreno franco, particular y del comun, designando las ciento ochenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la puerta del cementerio de dicho Valderias y se medirán 300 metros al O. colocando la 1.<sup>a</sup> estaca, de esta al N. 1500 la 2.<sup>a</sup> estaca, de esta al E. 600 la 3.<sup>a</sup> estaca, de esta al Sur 1800 la 4.<sup>a</sup> estaca, de esta al O. 600 la 5.<sup>a</sup> estaca, y con 300 metros á intestar á la 1.<sup>a</sup> queda cerrado el perímetro de ciento ochenta hectáreas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23

de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Noviembre de 1900.

Valentin Gomez.

En vista de una solicitud presentada en este Gobierno por D. Vicente Perez, vecino de Barbadillo del Pez, por la que renuncia á los derechos que puedan corresponderle en el registro de mineral de hierro y otros metales nombrado «La Olvidada», sito en término del Ayuntamiento de dicho Barbadillo: he acordado, con esta fecha, acceder á lo solicitado, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos

Burgos 23 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,  
Valentin Gomez.

En vista de una solicitud que ha presentado en este Gobierno Don Francisco Gallo Saravia, vecino de esta ciudad, por la que renuncia á los derechos que puedan corresponderle en el registro de mineral de hierro nombrado «Atrevida», sito en término del Ayuntamiento del Valle de Mena: he acordado, con esta fecha, acceder á lo solicitado, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos

Burgos 23 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,  
Valentin Gomez.

En vista de una solicitud que ha presentado en este Gobierno D. Felix Martinez, vecino de Pradoluengo, por la que renuncia á los derechos que puedan corresponderle en el registro de mineral de carbon nombrado «La Union», sito en término del referido Pradoluengo: he acordado, con esta fecha, acceder á lo solicitado, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos

Burgos 23 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,  
Valentin Gomez.

En vista de una solicitud que ha presentado en este Gobierno D. Faustino Fernandez, vecino de Pradoluengo, por la que renuncia á los derechos que puedan corresponderle en el registro de mineral de carbon nombrado «San Anto-

nio», sito en el término del Ayuntamiento del referido Pradoluengo: he acordado, con esta fecha, acceder á lo solicitado, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos Burgos 23 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,  
Valentin Gomez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos de concurso voluntario de acreedores en que se presentó D. Felipe Valdivielso Ruiz, industrial y vecino de esta Capital: he acordado, á instancia de los Síndicos nombrados en dicho concurso D. Lucio Almendres Páramo y D. Tomás de la Fuente Miñon, vecinos de esta Capital, la venta en público remate de todos los bienes embargados á dicho concursado, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 17 de Diciembre próximo venidero, á las doce de la mañana, cuyos bienes, con su tasación, se encuentran publicados en el Boletín oficial número 167, correspondiente al día 19 de Octubre próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la segunda subasta, la que tendrá lugar en el día y hora indicados, advirtiendo que dichos bienes se subastan con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, rebajando el 25 por 100 indicado, que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación y que los bienes aludidos están en poder de los Síndicos del concurso.

Dado en Burgos á 20 de Noviembre de 1900.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día 14 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las participaciones que tiene en la casa que á continuación se expresa Don Luis Santa María Cantero, vecino de esta ciudad y que le han sido embargadas para hacer pago á Don Daniel García Gonzalo, que lo es de Logroño, de la cantidad de 1500 pesetas, intereses y costas.

### Finca urbana.

Una casa, sita en esta ciudad, en la calle de Santa Clara, señalada

con el número 13, que linda por Norte dicha calle de Santa Clara, por donde tiene su entrada, en línea de 10 metros 87 centímetros; Sur ó espalda calleja de servidumbre de esta hacienda, de los herederos de D. Mateo de la Morena y otros; Este casa de Santiago Rodrigo, hoy herederos de D. Manuel Casado, en línea de 12 metros 55 centímetros; Oeste casa de Pedro Rodrigo: todas estas líneas forman un rectángulo regular que medido geoméricamente arroja una superficie de 136 metros 75 centímetros cuadrados: consta de planta baja, tres pisos y desvan aboartillado, su construcción es de mampostería, fachada hasta la planta principal de sillería y el resto de ambas fachadas de Norte y Sur de ladrillo hasta el tejado, puertas y ventanas con su herraje, salvo algunas deficiencias.

El estado general de la casa, plomos, macizos, tabiques, así como la cubierta del tejado entallado, se halla en buen estado; sus pisos enladrillados y sus maderas en bastante buen estado, el resto á falta de reparaciones, en la escalera enladrillados, llanilla en los tabiques, macizos y fachadas.

Dicha casa tiene un censo redimible á favor del Hospital de Barantes de 30 pesetas; produce en renta 600 pesetas, deducido contribucion y censo, por lo que, atendido su estado de solidez, así como la falta de reparaciones que se observan, ha sido tasada en 8500 pesetas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiendo que se enajenan las participaciones de 5532 pesetas 89 céntimos y 1875 pesetas 39 céntimos que corresponden á D. Luis Santa María en la casa deslindada y tasada toda ella, como se deja expresado, en 8500 pesetas y en la que tiene una participacion de 1865 pesetas Doña Petra Santa María, advirtiéndose que á instancia del ejecutante se anuncia esta tercera subasta sin sujecion á tipo, y para tomar parte en ella consignarán los licitadores el 10 por 100 del valor de la finca, hallándose los títulos de propiedad de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en ella, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho á exigir ningunos otros y que despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamacion por insuficiencia ó defecto de los mismos.

Dado en Burgos á 20 de Noviembre de 1900.—Cecilio del Barco.—Por mandado de S. Sria., Nicolás Lopez.

### Lerma.

D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago

saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se sigue de oficio expediente sobre prevencion de abintestado por fallecimiento intestado de Claudio Arribas Gonzalez, vecino que fué de Revilla-Cabriada, en el que se ha acordado por providencia de este día llamar á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarle dentro del término de treinta días.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dado en Lerma á 19 de Noviembre de 1900.—Antonino Garcia Gutierrez.—El Escribano, Enrique Javaloyes.

### Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Rodriguez Sanchez, natural de Correjanos, de 25 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Tomás y de Francisca, pelo rubio, ojos claros, labios pronunciados, nariz regular, cara redonda y color bueno, su estatura 1675 milímetros; y á Emilio Arias Lopez, de 22 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Paula, natural de Valencia de Val de Horras, pelo castaño, ojos pardos, boca y nariz regular, cara larga, barba poca, color bueno, su estatura 1700 milímetros; cuyo actual paradero de dichos individuos se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se instruye en este Juzgado sobre robo de dinero á Pedro Varona, vecino de Villamartín.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial que procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y en el caso de ser habidos se les conduzca, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Villarcayo á 19 de Noviembre de 1900.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Castrogeriz.

Discutido y votado por la Junta municipal de este distrito el presupuesto para 1901, así como la tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto, consistente en imponer 1'50 pesetas por cada 100 kilogramos de paja de legumbres, 0'65 por la de cereales y 0'10 por igual cantidad de

leña que se consuman en este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 días, para que, quien se crea perjudicado, pueda presentar las reclamaciones que estime justas.

Castrogeriz 24 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Victoriano Viñé.

### Alcaldia de Valle de Valdebezana.

El día 4 del actual se ausentó del pueblo de Castrillo, de este distrito municipal, Segundo Hierro, de estatura baja, regordo, viste capote de lana casero, bombacho remontado, lleva un saco y se dedicaba á pastor.

Se ruega á quien sepa su paradero lo comunique á esta Alcaldia quien lo hará á su esposa, que le reclama.

Valdebezana 24 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, P. O., Anselmo Montiel.

### Alcaldia de Melgar de Fernamental.

Formados por esta Alcaldia los padrones de carruajes de lujo de este distrito para el año de 1901, de conformidad con lo prevenido en el art. 20 del vigente Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde pueden ser examinados por los vecinos que lo deseen y hacer las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasados no se oirán.

Melgar de Fernamental 24 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Higinio Tolin.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villanueva del Conde.

### Alcaldia de Altable.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han acordado que los artículos de consumo que se han de expendir desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa Consistorial en los días 2 y 6 de Diciembre próximo venidero, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Altable 21 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Genaro Lopez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo de la Reina para los días 9 y 16 de Diciembre, á las cuatro.

El de Modubar de la Emparedada para el día 2, á las once.

El de Tubilla del Lago, desde 1.º de Enero de 1901 al 31 de Diciembre de 1902, para el día 2, á las nueve.

El de Santo Domingo de Silos, de uno á tres años, para los dias 10 y 17, á las diez.

El de Tinieblas de la Sierra para los 16 y 23, á las diez, respecto del vino y aguardiente.

El de Rabanera del Pinar para los dias 9 y 16, á las dos, á la venta exclusiva.

#### Alcaldia de Quintanapalla.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartos de la contribucion rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas; pues transcurrido dicho plazo no serán oídas, advirtiendo que este empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Quintanapalla 23 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Lino Arnaiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmos de la Picaza.

Villavedon.

Huronos.

La Nuez de Abajo.

Arauzo de Miel.

Torrélara.

Montorio.

Nidáguila.

Gumiél del Mercado.

Quintanilla del Coco.

Valdelateja.

Villanueva de Puerta.

Quintanilla Pedro Abarca.

Riocerezo.

Santo Domingo de Silos.

Villoruebo.

Cilleruelo de Abajo.

Cascajares de Bureba.

Garganchon.

Olmillos de Muñó.

San Pedro Samuel.

Santa Cruz del Valle.

Eterna.

Yudego y Villandiego.

Villanasur Rio de Oca.

Salacar de Amaya.

Vilviestre de Muñó.

Fuentespina.

Cubo.

Las Rebolledas.

Respecto de la rústica y pecuaria:

Villadiego.

Melgar de Fernamental.

La Molina de Ubierna.

Miraveche.

Villambistia.

Villamartin de Villadiego.

Tinieblas de la Sierra.

Arenillas de Villadiego.

Respecto de la rústica y urbana:

Mecerreyes.

Jaramillo-Quemado.

Valdeande.

Respecto de la urbana:

Neila.

Torrepadre.

#### Alcaldia de Villambistia.

Terminada la matrícula industrial, formada en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 y art. 62 del Reglamento de la contribucion industrial de 28 de Mayo de 1896, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan formular las reclamaciones de inclusion ó exclusion que crean pertinentes.

Villambistia 24 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Victor Oca.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Melgar de Fernamental.

Mecerreyes.

Trespaderne.

Quintanillabon.

Santa Maria Ananueñez.

Cuevas de Amaya.

Berzosa de Bureba.

#### Alcaldia de Villaveta.

La vecina de esta villa Torcuata Polo ha puesto en conocimiento de esta Alcaldia que su esposo Ignacio Delgado Villaverde, de 45 años de edad, color moreno, con bigote, viste capote negro, boina azul oscura, chaqueta y chaleco de paño mezcla, pantalon de mahon y calza zapatos blancos, se ha ausentado del domicilio conyugal el dia 20 del corriente; y careciendo de noticias respecto á su paradero, se suplica á los Sres. Alcaldes y demás autoridades de los pueblos de esta provincia comuniquen cuantos antecedentes tengan de dicho sugeto.

Villaveta 25 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Macario Arenas.

#### Alcaldia de Santa Maria de Mercadillo.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 375 pesetas, pagadas per trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella, que deberán reunir las condiciones determinadas en los artículos 122 y 123 de la ley Municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia debidamente documentadas con certificacion de buena conducta y servicios prestados, en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Santa Maria de Mercadillo 26 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Daniel Alamo.

#### Alcaldia de Avellanosa de Muñó.

En el dia 13 del corriente fué recogida por el pastor Juan Sancho, de esta vecindad, una vaca negra, cerrada, con su cria tambien negra, como de cinco meses, que se hallaba desmandada; tiene señalada la letra B ó R en el cuarto trasero de la derecha y desgajadas las dos orejas.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Avellanosa de Muñó 20 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

#### Comisaria de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos-militares de Vigo,

Hace saber: Que el dia 10 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 20 de Noviembre de 1900.—Alejandro Lucini.

#### Articulos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

Carbon de cok.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica de Oejo, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes de escape Roskopf de verdadero nikel, ó de acero negro, con diez centros y dos contrapivotes de piedra, patente de invencion número 15.360, grabado en la Maquina y

marca «Oejo», de mucho golpe, gran duracion, fuertes y seguros.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

Nota. El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio, porque no dura mas ni anda mejor, aunque se pague el doble. 5

#### SUPPLICAMOS

á cuantos lleguen á la ciudad de Burgos no salgan ni compren relojes, ó cosa que en algo se relacione con el ramo, sin antes visitar la relojería del señor

#### VILLANUEVA.

En dicho establecimiento encontrarán: relojes, óptica, electricidad y pneumática. Realidad, desengaño y un diez por ciento de economía sobre todos los demás de su clase.

Se sirven y remiten catálogos gratis á quien los pida.

Villanueva, Relojero constructor con privilegio de invencion. Espolon, frente á la Diputacion. 4

#### SASTRERÍA

#### AGAPITO PANCORBO,

Espolon, núm. 8, Burgos.

Gran surtido de capas desde 15 pesetas hasta 100 é impermeables de todos tamaños, precios y colores Espolon, núm. 8, Burgos (junto al arco de Santa Maria.) 8—8

#### Arriendo de lotes de fincas.

Se arriendan varios lotes de fincas, enclavados en término de la Granja de las Mijaradas, distrito municipal de Hurones, á 11 kilómetros de esta ciudad.

Las personas que quieran interesarse pueden avistarse con D. Tomás Olalla Gonzalo, habitante en la calle del Progreso, núm. 25, 4.º, Burgos, quien informará de las condiciones necesarias. 5—8

El pueblo que necesite y desee un maestro herrero, dará razon Lesmes del Olmo Perez, Melgar de Fernamental. 7—15

#### A los Veterinarios.

En el Establecimiento de Benito Diez, Vega, 14, encontrarán sus favorecedores un completo surtido de todas clases de herrajes á precios muy económicos.

Cortadillo, de 10, á 2'25 pesetas docena.

Id. de 12, á 2'50 id.

Por peso, á 5'50 id. arroba.

Tambien se compra hierro viejo. 7—10

#### Yeguas desaparecidas.

El dia 4 del corriente desaparecieron ó fueron sustraídas de un corral-cuadra en la feria de Almazan (Soria) dos yeguas de la señas siguientes: una de pelo negro y la otra castaño y rabicorta, ambas cerradas, de seis y media cuartas de alzada, herradas de las cuatro extremidades y con una marca en forma de herradura en la nalga izquierda. Quien tuviera noticia de su paradero se servirá dar aviso á su dueño D. Tomás de Miguel, vecino de Abejar (Soria), quien abonará los gastos ocasionados. 1—3